

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Sección de Agricultura

#### CIRCULAR-TRIGOS

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Sección de Agricultura, el resumen que determina el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 24 de Octubre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día primero de Noviembre próximo pasado; advirtiendo que a la falta de incumplimiento del referido Decreto, aplicaré las sanciones a que se refiere el artículo 9.º del mismo, por virtud del cual, he de imponer a cada infractor, la multa de quinientas pesetas, con la que quedan conminados.

Zamora 13 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,

**Antonio Suárez Inclán.**

#### CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Ricobayo para dar tres batidas a los animales dañinos que infestan aquel término municipal, causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 12 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,

**Antonio Suárez Inclán.**

#### JUNTA VITIVINÍCOLA

Vista la demora y falta de cumplimiento en lo dispuesto en el Estatuto del Vino, referente a declaración de cosecha y existencias, y siendo decidido propósito de la superioridad que dicha disposición entre en vigor en todas sus partes, ha acordado, accediendo a las muchas peticiones elevadas al Ministerio de Agricultura, conceder un nuevo plazo improrrogable, hasta el 31 del actual, para dar las declaraciones; advirtiendo a todos los interesados y a los señores Alcaldes, que pasado dicho plazo serán impuestas las sanciones correspondientes a tal incumplimiento.

Las declaraciones se harán por triplicado, enviando a la Sección Agronómica provincial dos ejemplares de cada una, con expresión del grado alcohólico.

Están obligados a dar declaración, cuantos se dediquen a la elaboración y comercio del vino y demás productos derivados de la uva, y cuantos existan en los respectivos Ayuntamientos con depósito, almacén o establecimiento de venta de vino al por mayor o detall.

Zamora 12 de Diciembre de 1933.—El Presidente de la Junta Vitivinícola, Fabriciano Cid. R—4363

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934.

San Esteban del Molar, sección única, local Escuela de niñas, sito en la calle de Teodoro Seebold, núm 2.

Villalcampo, sección única, local Escuela de niños.

Villardeciervos, sección única, local Escuela de niños.

Torres del Carrizal, sección única, local Escuela de niños, sito en la Plaza de la Fragua.

Vega de Villalobos, sección única, local Escuela de niños.

Muelas de los Caballeros, sección única, local Escuela de niños.

Peleagonzalo, sección única, local del Ayuntamiento, sito en la Plaza.

Manganeses de la Polvorosa.—Distrito 1.º Barrio de Abajo, local Escuela de niños.

Idem.—Distrito 2.º Barrio de Arriba, local Escuela de Párvulos.

Peñausende, sección única, local Escuela de niños.

Periza.—Sección 1.ª, local Escuela vieja de niños.

Idem.—Sección 2.ª, local casa de los Cosmes o Casona.

Manzanal del Barco, sección única, local Escuela de niños.

Cional, sección única, local Escuela de ambos sexos.

Figueruela de Sayago, sección única, local Escuela mixta.

Gallegos del Pan, sección única, local Escuela de niñas.

Villanueva de las Peras, sección única, local nuevo destinado a Escuela de niños, sito al camino de Santa Croya.

Piedrahita de Castro, sección única, local Escuela de niños.

San Pedro de la Viña, sección única, local Escuela de niños.

Roales, sección única, local Escuela mixta.

Barcial del Barco, sección única, local Escuela mixta.

### Consejo provincial de Primera enseñanza

En virtud de lo acordado por este Consejo en sesión de ayer, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Maestro suplente de la Escuela nacional mixta de Formariz de Sayago, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas y los emolumentos correspondientes.

El que sea designado tendrá derecho preferente a ser nombrado sustituto para servir dicha Escuela, si se acordara la sustitución del Maestro propietario.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Consejo provincial dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la petición, acompañarán, además de los documentos que acrediten su condición de Maestros y de que no están incapacitados para ejercer cargos públicos, cuantos justificantes estimen oportunos sobre los servicios presentados y méritos que posean.

Zamora 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Cándido de Luelmo.—V.º B.º—El Presidente, G. Maza. R—4358

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

#### Zona recaudatoria vacante

#### Anuncio

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 7 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, de la zona recaudatoria de Guía de Gran Canaria (Las Palmas). La expresada zona tiene asignado un premio de cobranza del 3'50 por 100, y la fianza que habrá de exigirse es de 50.626'17 para los funcionarios y 101.252'34 pesetas para los recaudadores.

A este concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y recaudadores a que se hace referencia en expresado anuncio y con sujeción

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estará expuesto al público en el Ayuntamiento respectivo el padrón de la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1934-35, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 11 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-4357

Relación que se cita

Castronuevo, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Jambrina, Molacillos, Tuda (La), Las Enillas, Valcabado y Vega de Villalobos.

a lo que se preceptúa en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 2 del próximo mes de Enero, en que expira el plazo.

Zamora 11 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-4361

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

ANUNCIO

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta Capital, que ha de regir para el próximo año de 1934, se hace público por medio del presente anuncio, que la referida matrícula estará de manifiesto en esta Oficina por término de diez días, para que los comerciantes e industriales en la misma comprendidos puedan examinar su clasificación, haciendo cuantas alegaciones crean pertinentes a su derecho respecto a las cuotas que en la misma les han sido aplicadas.

Zamora 11 de Diciembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-4359

ABOGACIA DEL ESTADO

EDICTO

Don Alejandro López Berrocoso, Abogado del Estado, Jefe en esta provincia y Delegado instructor, nombrado por el Tribunal de Cuentas de la República para la substanciación del expediente administrativo de reintegro, a que se refiere esta resolución.

Hago saber: Que con fecha 8 de Diciembre de 1933, ha sido dictada sentencia resolutoria del precitado expediente, cuya parte dispositiva dice así:

«Don Alejandro López Berrocoso, Abogado del Estado, jefe en esta provincia y como tal, Delegado instructor designado por el Tribunal de Cuentas de la República para la substanciación del presente expediente de reintegro, obrando por ante mí el Secretario, dijo que procedía a dictar sentencia resolutoria de este expediente, debiendo declarar y declarando:

1.º Que la partida objeto del alcance, asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos, que arroja la liquidación definitiva obrante al folio 271 de las actuaciones.

2.º Que declara como exclusivo responsable afectado por la resultancia de este expediente a D. Natalio Barrón y González, Depositario Pagador que fué del Servicio de Obras públicas, en esta provincia y en la actualidad fallecido, según pone de manifiesto la prueba aportada a las actuaciones, siendo absuelto de toda responsabilidad D. Ramón Martínez de Campos, Ingeniero Jefe que fué en la provincia de Zamora en la fecha en que se descubrió la existencia del alcance y que había sido declarado en estas actuaciones como presunto responsable subsidiario.

3.º Que el único responsable declarado don Natalio Barrón y González, lo es en concepto de directo.

4.º Que la declaración de responsabilidad decretada contra el referido funcionario, lleva afecta la condena al pago del importe del alcance, que será hecho efectivo con los bienes de su propiedad que puedan ser habidos.

5.º Que la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos a que asciende el importe del alcance, devenga interés legal desde la fecha en que se descubrió la existencia del perjuicio y hasta el día en que se verifique el reintegro, a tenor de lo prevenido por el artículo 16 de la Ley de Administración y Contabilidad y a salvo siempre las limitaciones impuestas por este Cuerpo legal.

6.º Que asimismo lleva aparejada la antes dicha declaración de responsabilidad a D. Natalio Barrón y González, la condena al pago del importe del papel común invertido en estas

actuaciones, el que deberá ser regulado por aplicación de lo prevenido por la Ley del Timbre del Estado en vigor.

7.º Que se proceda desde luego por la vía de apremio para el cobro del importe de la responsabilidad declarada, dirigiendo la acción contra los bienes del responsable principal, bien estén en poder de sus herederos o de cualquier otra persona y una vez que sea firme la sentencia que haga finar el presente expediente».

Lo que se notifica a los causahabientes de D. Natalio Barrón y González, responsable declarado en virtud de dicha Resolución y en rebeldía en estas actuaciones, haciéndoles saber que contra la dicha pueden interponer el recurso de apelación por ante la Sala segunda de reintegros en el Tribunal de Cuentas de la República, dentro del plazo de ocho días, a partir de su publicación en este periódico oficial y a virtud de escrito presentado al señor Delegado instructor que dictó esta Resolución.

Zamora 9 de Diciembre de 1933.—El Abogado del Estado Jefe, Alejandro L. Berrocoso. R-4304

Diputación provincial de Zamora

Ejercicio de 1933

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Septiembre de 1933.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	Diferencias	
			En más	En menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas	66.278'84	25.540'04		40.738'80
3 Subvenciones y donativos	548.649	605.901'93	57.252'93	
4 Legados y mandas	1.000	1.600'64	600'64	
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	2.600	438'85		2.161'15
7 Derechos y tasas	82.470	79.455'97		3.014'03
8 Arbitrios provinciales	3.750	1.824'87		1.925'13
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	545.320	85.729'18		459.590'82
10 Cesiones de recursos municipales	824.621	247.709'89		576.911'11
11 Recargos provinciales	239.379	139.637'75		99.741'25
13 Crédito provincial	10.100	5.035		5.065
15 Multas	200			200
17 Reintegros	55.500	62.483'54	6.982'54	
19 Resultas	1.603.562'17	856.029'51		747.532'66
Valores fuera de presupuesto		9.680'45	9.680'45	
<b>Total de ingresos</b>	<b>3.983.430'01</b>	<b>2.121.067'62</b>	<b>74.517'56</b>	<b>1.936.879'95</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales	189.515'05	116.193'49		73.321'56
2 Representación provincial	26.000	14.135'11		11.864'89
5 Gastos de recaudación	27.320	9.309'25		18.010'75
6 Personal y material	275.211'37	201.139'81		74.071'56
7 Salubridad e higiene	3.500	2.100		1.400
8 Beneficencia	1.034.492'85	625.051'10		409.441'75
9 Asistencia social	21.440	9.999		11.441
10 Instrucción pública	68.084	32.484'50		35.599'50
11 Obras públicas y edificios provinciales	887.890'25	253.509'03		634.381'22
14 Agricultura y ganadería	30.000	2.752'28		27.247'72
17 Devoluciones	1.800	13'76		1.786'24
18 Imprevistos	10.000	6.807'43		3.192'57
19 Resultas	407.989'12	244.898'36		163.090'76
Valores fuera de presupuesto		4.839'15	4.839'15	
<b>Total de pagos</b>	<b>2.983.242'64</b>	<b>1.523.232'27</b>	<b>4.839'15</b>	<b>1.464.849'52</b>
Existencia en Caja		597.835'35		
<b>Total igual al de ingresos</b>		<b>2.121.067'62</b>		

Zamora 2 de Noviembre de 1933.—El Interventor, José F. Dominguez.

SESION DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1933.

La Comisión gestora conforme.—El Secretario, Casaseca.

# Intervención de Fondos provinciales de Zamora

## 3.º Trimestre de 1933

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en el trimestre expresado.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas	11.135'80	14.404'24	25.540'64
3 Subvenciones y donativos	411.916'83	193.985'10	605.901'93
4 Legados y mandas		1.600'64	1.600'64
5 Eventuales extraordinarios e indemnizaciones	400	38'85	438'85
7 Derechos y tasas	24.414'25	55.041'72	79.455'97
8 Arbitrios provinciales		1.824'87	1.824'87
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado		85.729'18	85.729'18
10 Cesiones de recursos municipales	80.564'95	167.144'94	247.709'89
11 Recargos provinciales	59.844'75	79.773	139.637'75
13 Crédito provincial	-1.000	4.035	5.035
15 Multas			
17 Reintegros	53.112'18	9.371'36	62.483'54
18 Fianzas y depósitos			
19 Resultas	299.734'80	102.387'12	402.121'92
20 Valores fuera del presupuesto	8.477'59	1.202'86	9.680'45
<b>TOTALES</b>	<b>950.601'15</b>	<b>716.558'88</b>	<b>1.667.160'03</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales	81.725'81	34.467'68	116.193'49
2 Representación provincial	8.841'93	5.293'18	14.135'11
5 Gastos de recaudación	4.497'70	4.811'55	9.309'25
6 Personal y material	136.096'03	65.043'78	201.139'81
7 Salubridad e higiene	300	1.800	2.100
8 Beneficencia	400.291'77	224.759'33	625.051'10
9 Asistencia social	7.605'41	2.393'59	9.999'00
10 Instrucción pública	15.153'20	17.331'30	32.484'50
11 Obras públicas y edificios provinciales	140.946'20	112.562'83	253.509'03
14 Agricultura y ganadería	1.675'50	1.076'78	2.752'28
15 Crédito provincial			
17 Devoluciones		13'76	13'76
18 Imprevistos	5.886'82	920'61	6.807'43
19 Resultas	229.462'81	15.435'55	244.898'36
20 Valores fuera de Presupuesto	2.229'97	2.609'18	4.839'15
<b>TOTALES</b>	<b>1.034.713'15</b>	<b>488.519'12</b>	<b>1.523.232'27</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior  
 Ingresos en el trimestre de esta cuenta

**Cargo**

Data.—Por pagos verificados en igual trimestre

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue

Pesetas
369.795'59
716.558'88
1.086.354'47
488.519'12
597.835'35

En Zamora a 1 de Octubre de 1933.—El Depositario, Francisco Avedillo.

## Intervención de Fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Zamora a 1 de Octubre de 1933.—El Interventor, José Fernández Domínguez.—V.º B.º—El Presente, Gonzalo Alonso.

Sesión de 18 de Noviembre de 1933.

La Comisión gestora conforme.—El Secretario, A. Casaseca.

## Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

**Torres del Carrizal**  
 Presidente: el Sr. Juez municipal.  
 Vocales: D. Ignacio Vicente Alvarez, Concejal; D. Feix Contra Pastor, ex Juez.  
 Suplentes: D. Alfonso Vizán Arribas, Concejal; no se designa el otro suplente por no quedar en el municipio ninguno que haya desempeñado el cargo de Juez.  
 Secretario: el del Juzgado.

**Roales**  
 Presidente: el Sr. Juez municipal.  
 Vocales: D. David Moreno Alvaredo, Concejal; D. Rogelio Girón Martín, ex Juez.  
 Suplentes: D. Benjamín Girón Martín, Concejal; D. Restituto Rosón Abad, ex Juez.  
 Secretario: el del Juzgado.

**Colinas de Trasmonte**  
 Presidente: el Sr. Juez municipal.  
 Vicepresidente: D. Santos Bermejo Ferreras, Concejal; vocal D. Francisco Chana Llamas, ex Juez.  
 Suplentes: D. Tomás Ramos Bermejo, Concejal; D. Mateo Nuevo Esteban, ex Juez.  
 Secretario: el del Juzgado.

**Villabuena del Puente**  
 Presidente: el Sr. Juez municipal.  
 Vicepresidente: D. Nicasio Manso Chiflón, Concejal.  
 Vocales: D. Marino Moyano González, ex Juez; D. Esteban Cuesta González y D. Eduardo Asensio Martín, contribuyentes; D. Maximiliano Pablo Crespo, industrial.  
 Suplentes: D. Dionisio Manso Hernández, Concejal; D. Antonio Moralejo Laso, ex Juez; D. Juan Hermosa Manso y D. Manuel Martín López, contribuyentes.  
 Secretario: el del Juzgado.

### VILLALPANDO

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para cubrir las atenciones de la Administración de justicia del partido en el próximo año 1934, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los representantes de los pueblos interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, así como contra el repartimiento girado entre los pueblos del partido.

Villalpando 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental Presidente, Agapio Redondo. R-4262

### PELEAGONZALO

Ultimada la confección del padrón de edificios y solares de este término para el año 1934, se anuncia su exposición al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pasados estos no ha lugar a interponerlos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.  
 Peleagonzalo 9 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Rogelio Sánchez. R-4355

### ANDAVIAS

Propuesto por la Comisión municipal de Hacienda un suplemento de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.  
 Andavias 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Domínguez. R-4289

## BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal el nombramiento de un agente ejecutivo municipal con carácter interino para la cobranza de los recursos y exacciones municipales dependientes de la administración de Consumos; se anuncia un tercer concurso por haber quedado desiertos los dos primeros, a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser solicitado por los naturales y vecinos de la localidad, residentes en la misma, y por los forasteros, siendo requisito indispensable ofrecer cualquier clase de fianza aún cuando sea de índole puramente personal. Benavente 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-4356

## PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1934 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villalube.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

La Tuda, Villaveza de Valverde, Tábara, Muelas de los Caballeros, San Justo, Donado, Cerecinos del Carrizal, Benegiles, Pajares de la Lampreana, Rionegro del Puente, Villalonso, Fuente Encalada, Lanseros, Badilla, Pontejos.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Revellinos, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## ORDENANZAS

Rionegro del Puente, años de 1934 y 1935, la del aprovechamiento de pastos sobrantes de los terrenos comunales y aprovechamiento de leñas, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## FORMARIZ

Don Felipe Moralejo Piorno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Formariz.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante en 232 pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Formariz 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Moralejo. R-4291

## BERMILLO DE SAYAGO

Confecionadas y aprobadas las ordenanzas para las exacciones municipales sobre ocupación de puestos públicos en las ferias que se celebran en esta villa, la de derechos de degüello en el cuarto Matadero, la de tránsito de ganados de todas clases por calles y cañadas del término y la del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Bermillo de Sayago 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Hernández. R-4232

## CAÑIZO

Por el presente se hace saber a todos los ganaderos laneros de este pueblo, a quienes pueda interesar, que en el día 11 del actual mes, y hora de las diez a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta del aprovechamiento del prado de este término titulado «Las Islas», pradera comunal y por consecuencia, bajo la custodia y administración de esta Corporación y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo significar que no se celebrará más que esta subasta.

Cañizo 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Severino Olea. R-4252

## SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Esteban Zamorano Amigo, Alcalde Constitucional de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que a las diez horas del día 31 del actual mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta que se celebrará bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y por el procedimiento de pujas a la llana, el arriendo del cuarto Matadero municipal para el próximo año de 1934, cuyo arriendo se regirá por las condiciones establecidas en el oportuno pliego, que se expondrá de manifiesto a cuantas personas deseen examinarlo.

Santa Clara de Avedillo 9 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R-4309

## TARDEMEZAR

De orden de mi autoridad y procedencia desconocida, se halla depositada una vaca que demandada se detuvo en los campos de este Municipio. El dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en casa del depositario Alejandro Uña.

Señas: pelo guindo, edad cerrada; tiene una mancha en el ojo derecho.

Tardemezár 3 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Longinos Delgado. R-4240

## FORMARIZ

Don Felipe Moralejo Piorno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formariz.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, se verificará por el Recaudador de municipales de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, el día 21 del actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Advierto a los contribuyentes, que si transcurriera el corriente mes sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en el domicilio del Recaudador hasta el día 31 de dicho mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Formariz 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Moralejo. R-4290

## MORALES DEL VINO

Ha sido hallada en las inmediaciones de este pueblo, en la carretera de Villacastin a Vigo, en

el trozo comprendido entre la Ermita del Cristo de Morales y este pueblo, una bicicleta marca auto-moto, pintada de color encarnado, le falta el guarda-barro delantero, con guía de carrera.

Lo que se hace público por este medio para que la persona que la haya extraviado, pase a recogerla en este Ayuntamiento.

Morales del Vino 10 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Domingo de Mena. R-4318

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José María Gabriel Peñalosa, a nombre y representación de D. José Fernández Mayor, vecino de Luermó, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Económico-administrativo de esta provincia, que desestimó la reclamación promovida contra la liquidación girada por la Administración de Rentas públicas en expediente de defraudación por patente nacional.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-4228

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en sumario que instruyo con el número ciento treinta y seis de mil novecientos treinta y dos, sobre hurto, se ha acordado llamar por medio del presente a los procesados en el mismo María López Alonso, de cuarenta y nueve años, viuda, hija de Luciano y Luciana, natural de León; Rosa Cárdenas Castrillo, de veintidós años, soltera, hija de Salvador y Ramona, natural de Ataquines (Valladolid), y Agustín García López, de dieciséis años, soltero, calderero, hijo de Teófilo y María, que se dice de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarados rebeldes.

Dado en Zamora a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.—El Secretario, Ernesto Calvo. R-4276

## SANTANDER

## Regimiento de Infantería, número 23.

## Requisitoria.

Martín Raposo, Quiterio; hijo de Cayetano y de Cándida, natural de Cañizo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, ignorando más señas, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 23, ante el Capitán, Juez D. José García Vayas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 10 de Diciembre de 1933.—El Capitán, Juez, José García Vaya. R-4305

## IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso todas las fincas perteneciente a la Sociedad de Agricultores de Valcabado.—El Presidente, Germán Lorenzo.